



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14533

Miércoles 8 de enero de 2025

Edición de 17 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi  
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes  
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil  
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

<b>Año 2024 - Ley I N°803 Dto. N° 1971:</b> «Prorrógase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia del Chubut».....	2
<b>Año 2024 - Ley I N°804 Dto. N° 1972:</b> «Prorrógase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) de los efectores del Subsector Estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew».....	2-3
<b>Año 2024 - Ley I N°805 Dto. N° 1973:</b> «Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y el Gobierno de la provincia del Chubut».....	3
<b>Año 2024 - Ley I N°806 Dto. N° 1988:</b> «Establecer en la Provincia del Chubut el año 2025 con un lema, «Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación».....	4
<b>Año 2024 - Ley II N°307 Dto. N° 1968:</b> «Fijase el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025».....	4-7
<b>Año 2024 - Ley II N°308 Dto. N° 1969:</b> «Fijase el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial para el ejercicio 2025».....	8
<b>Año 2024 - Ley II N°309 Dto. N° 1970:</b> «Fijase el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo para el Ejercicio 2025».....	9
<b>Año 2024 - Ley II N°54 Dto. N° 1967:</b> «Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Trelew».....	9-10
<b>Año 2024 - Ley XXIII N°67 Dto. N° 1966:</b> «Apruébase en todos sus términos el Convenio de Co-Administración del Área Natural Protegida Punta Loma, entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas y el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn».....	10

#### DECRETOS SINTETIZADOS

<b>Año 2024 - Dto. N° 1939 y 1940</b> .....	10-11
---	-------

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos.....	11-17
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

**PRORRÓGASE, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS, DIVISIONES Y SECCIONES DE ANESTESIOLOGÍA DE LOS EFECTORES DEL SUBSECTOR ESTATAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

### LEY I N° 803

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia del Chubut, declarada por el Decreto N°1076/08 ratificado por las Leyes I N°375 y I N°391 y prorrogada por las Leyes I N°438, I N°454, I N°492, I N°514, I N°552, I N°578, I N°597, I N°617, Decreto N°1449/18, Leyes I N°675, I N°704, I N°721 y I N°767.

Artículo 2°.- Durante el período de emergencia la efectividad de las renunciaciones de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado. En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior atento a la naturaleza misma del servicio.

Artículo 3°.- Facúltase a la Secretaría de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los Servicios de Anestesiología.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

### Decreto N° 1971

Rawson, 26 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a prorrogar a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 803  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**PRORRÓGASE, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA EMERGENCIA EN LOS SERVICIOS, DIVISIONES Y SECCIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS (UCIP) DE LOS EFECTORES DEL SUBSECTOR ESTATAL DE SALUD DEL HOSPITAL ZONAL DE TRELEW**

### LEY I N° 804

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) de los efectores del Subsector Estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew declarada por la Ley I N°750, con el principal objetivo de asegurar las prestaciones de la especialidad terapia pediátrica en el citado nosocomio.

Artículo 2°.- La Secretaría de Salud debe adoptar las medidas y ejecutar las acciones conducentes para garantizar la prestación de la especialidad en el marco de la emergencia establecida por la presente norma en el Hospital Zonal de Trelew, incluyendo la asignación transitoria de funciones en dicha ciudad de personal dependiente con asiento en otra ciudad, en los términos y condiciones establecidos en el respectivo régimen laboral.

Artículo 3°.- Durante el período de emergencia declarada las renunciaciones de los profesionales médicos especialistas en cuidados intensivos pediátricos que cumplen funciones de la especialidad en el Hospital Zonal de Trelew, quedan suspendidas hasta tanto otro profesional acepte desempeñar las mismas, o sea aceptada su renuncia.

Artículo 4°.- Mientras dure la emergencia declara-

da ningún médico especialista en terapia pediátrica con desempeño en el Hospital Zonal de Trelew y centros asistenciales de él dependientes puede negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, hasta tanto sea reemplazado por otro, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones administrativas previstas por la legislación vigente y de promoción de acciones civiles y penal que por ley correspondan.

Artículo 5°.- Autorízase a la Secretaría de Salud a contratar profesionales especialistas en cuidados intensivos pediátricos bajo la modalidad de prestación de servicios en virtud de la demanda que se ha generado en los efectores del subsector público en dicha área.

Artículo 6°.- Facúltase a la Secretaría de Salud a adoptar las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los servicios de cuidados intensivos pediátricos en el Hospital Zonal de Trelew, exceptuándolo del cumplimiento de la normativa prevista en el Reglamento de Contrataciones de la jurisdicción y de las disposiciones establecidas por el artículo 19° de la Ley I N°262 y concordantes.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1972**  
**Rawson, 26 de diciembre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a prorrogar a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) de los efectores del Subsector Estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 804  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LEY I N° 805**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y el Gobierno de la provincia del Chubut, mediante el cual las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjuntas alineadas con las prioridades acordadas entre UNICEF y el Estado Argentino para el periodo 2021-2025, celebrado el día 11 de septiembre de 2024, protocolizado al Tomo 4 Folio 133 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 16 de octubre de 2024.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1973**  
**Rawson, 26 de diciembre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación en todos, sus términos del Convenio Marco de Cooperación entre el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Gobierno de la provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 805  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**ESTABLECER EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT EL AÑO 2025 CON UN LEMA, «AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y REIVINDICACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN»**

**LEY I N° 806**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establézcase el próximo año en la Provincia del Chubut con el lema 2025: «Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación», dada la importancia de invertir en educación para generar transformaciones sociales, económicas y culturales a largo plazo, asegurando un futuro más justo para todos los habitantes de nuestra Provincia.

Artículo 2°.- Durante el año 2025, todos los sitios web y documento oficiales, de los tres Poderes del Estado, así como Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades Estatales, deben llevar en el membrete la frase 2025: «Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación».

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil y Entidades no gubernamentales a adherir al lema identitario, por el cual la Provincia del Chubut va a estar a la vanguardia de estos cambios y en la transformación educativa en toda la Provincia.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1988  
Rawson, 30 de diciembre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a establecer en la Provincia del Chubut el año 2025 con un lema, «Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial:

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 806  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**FÍJASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**

**LEY II N° 307**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Artículo 1°.- Fijase en la suma de PESOS DOS BILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISEIS (\$2.289.297.660.116) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2025, con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente, en las planillas anexas N° 1 a 5 y 9 a 33, que forman parte de la presente Ley.

Finalidad y Función	Administración Central	Organismos Descentralizados	Totales
1 Administración Gubernamental	611.888.520.422	3.639.144.086	615.507.664.508
2 Servicios de Seguridad	209.449.797.206	-	209.449.797.206
3 Servicios Sociales	1.127.581.374.060	60.306.075.989	1.187.887.450.048
4 Servicios Económicos	169.071.503.762	57.819.694.482	226.891.198.244
5 Deuda Pública	49.591.550.110	-	49.591.550.110
<b>Total</b>	<b>2.167.532.745.560</b>	<b>121.764.914.566</b>	<b>2.289.297.660.116</b>

Artículo 2°.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLO- NES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 188.660.645.854) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras que figuran en la planilla anexa N° 6, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Estímase en la suma de PESOS DOS BILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIEN- TOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.324.525.995.479) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refieren los Artículos 1° y 2°, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y con el detalle que figura en la planilla anexa N° 7, que forma parte de la presente Ley:

Recursos de Administración central		2.283.710.630.095
- Corrientes	2.256.846.500.123	
- De Capital	26.864.129.972	

Recursos de Organismos Descentralizados		40.815.365.384
- Corrientes	32.261.339.663	
- De Capital	8.554.025.721	

<b>Total de Recursos</b>		<b>2.324.525.995.479</b>
--------------------------	--	--------------------------

Artículo 4°.- Apruébanse las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y cuyo detalle figura en las planillas

anexas N° 6, 8, 9 y 10 que forman parte de la presente Ley:

<b>RESULTADO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>-37.638.640.563</b>
Disminución de la Inversión Financiera	69.262.656.291	
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	81.729.348.425	
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>188.630.645.584</b>
Inversión Financiera	5.955.651.217	
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	182.674.994.637	

<b>RESULTADO FINANCIERO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>2.410.305.200</b>
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>2.440.305.200</b>
Disminución de la Inversión Financiera	2.440.305.200	
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>30.000.000</b>
Inversión Financiera		
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	30.000.000	

<b>TOTAL</b>		<b>-35.228.335.363</b>
--------------	--	------------------------

Artículo 5º.- Fijase en CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS (43.046) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Temporaria, y en DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (206.361) las Horas Cátedra, conforme planilla anexa N° 11 que forma parte de la presente Ley y de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL INSTITUCIONAL	Cargos de Planta Permanente y Temporaria	Horas Cátedra
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	41.574	198.568
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.472	7.793
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>43.046</b>	<b>206.361</b>

Artículo 6º.- Los incrementos de crédito presupuestario en la partida Personal que surgieran de acuerdos paritarios, deberán contar con la previa aprobación de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Economía.

## CAPITULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer las excepciones a la centralización de los ingresos con afectación específica en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo durante la vigencia del estado emergencia a disponer la desafectación de hasta el cien por ciento (100%) de los fondos con destino específico previstos en las leyes especiales provinciales para cubrir erogaciones financiadas por Rentas Generales, a excepción de la Tasa de Justicia. El Poder Ejecutivo deberá garantizar la contraprestación de aquellas tasas que pudieren generar fondos con asignación específica.

## CAPITULO III DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES

Artículo 9º.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas y/o Sociedades del Estado, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas ban-

carias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido por la Ley II N° 18.

Artículo 10.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al ESTADO PROVINCIAL o a alguno de los entes y organismos enumerados en el artículo 9 al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA, y conforme la prescripción de la Ley I N° 209, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido en las Leyes II N° 18 y II N° 49.

Artículo 11.- Las sentencias judiciales no alcanzadas por la Ley II N° 18 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.982 y por la Ley II N° 49 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.344, en razón de la fecha de la causa o título de la obligación, o por cualquier otra circunstancia, que se dicten contra las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Empresas del Estado y todo otro ente u organización empresaria o societaria donde el Estado Provincial o sus entes de cualquier naturaleza tengan participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

## CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12.- En caso de ser necesario modificar o ampliar la estructura presupuestaria, previo control y aprobación de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Economía, los incisos del Presupuesto se reestructurarán de la siguiente manera:

- 1) Erogaciones financiadas con Rentas Generales:
  - a) Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar:
    1. El crédito asignado al inciso Personal entre distintas Jurisdicciones y/ o Finalidades.
    2. Entre distintos incisos los créditos asignados a Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda cuando involucren distintas Jurisdicciones y/ o Finalidades.
    3. Los créditos asignados a los Proyectos de Inversión entre sí y con sus respectivas actividades específicas, incluso entre distintas Finalidades.
    4. Las modificaciones de los apartados 1, 2 y 3 siempre y cuando involucren partidas con distintas Finalidades, serán comunicadas dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.
    5. Respecto de la Planta de Personal podrán transferirse cargos entre distintas categorías Programáticas y Jurisdicciones, y/o modificar los tota-

les siempre que se realicen dentro del mismo escalafón y el costo de la sumatoria de las modificaciones no dé resultado positivo.

b) Autorízase al Ministerio de Economía a compensar:

1. Entre distintos incisos los créditos asignados a Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda dentro de una misma Jurisdicción, aún entre distintos Servicios Administrativos Financieros, con la excepción de compensaciones entre los incisos Bienes de Consumo y Servicios no Personales, las cuales siempre que se realicen entre los Servicios Administrativos Financieros de una misma Jurisdicción se aprobarán por Disposición de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria. Dichas modificaciones no deberán implicar incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

c) Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria a disponer:

1. Compensaciones de los créditos asignados en un mismo Inciso entre distintos Servicios Administrativos Financieros de una misma Jurisdicción.

2. Compensaciones entre los créditos asignados a los Incisos Bienes de Consumo y Servicios no Personales entre distintos Servicios Administrativos Financieros de una misma Jurisdicción.

3. Compensaciones entre distintos Incisos los créditos asignados a Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda de un mismo Servicio Administrativo Financiero.

2) Erogaciones financiadas con recursos afectados:

a) Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos asignados a los Proyectos de Inversión entre sí y con sus respectivas actividades específicas; y a incorporar nuevos Proyectos que se autoricen con fondos afectados.

b) Las compensaciones entre incisos de la misma Finalidad realizadas por los Servicios Administrativos Financieros, deberán ser notificadas a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria para su aprobación, siempre y cuando ello no implique incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

c) Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria a disponer compensaciones entre distintos incisos de la misma Finalidad, los créditos asignados a Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda dentro de una misma Jurisdicción, aún entre distintos Servicios Administrativos Financieros.

d) Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar entre distintos incisos los créditos asignados a Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda cuando involucren distintas Jurisdicciones y/o Finalidades. Las modificaciones que involucren partidas con distintas Finalidades, serán comunicadas dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

e) Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos asignados a Categorías Programáticas con distinta Finalidad, comunicándose dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Artículo 13.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectado deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras efectivamente percibidas.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto:

a) Los recursos provenientes de aportes que se asignen con fines específicos.

b) Los recursos con fines específicos cuando la proyección de los mismos supere el monto originariamente previsto.

Estas modificaciones serán comunicadas dentro de los treinta (30) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Artículo 15.- Aféctase los recursos provenientes de los recuperos que ingresen al Fondo para el Desarrollo Productivo, al fomento de proyectos, con carácter de préstamos o subsidios.

Artículo 16.- Adhiérase desde la fecha de su vigencia a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nacional Nº 27.199.

Artículo 17.- Durante la vigencia de la presente ley los recursos derivados de la tasa de ingreso a las áreas naturales protegidas, serán destinados a hacer frente a los sueldos y contribuciones patronales de las mismas. Los excedentes, en la porción correspondiente a la provincia, ingresarán a rentas generales y serán considerados como de libre disponibilidad.

Artículo 18.- Sustitúyase el artículo 62 de la Ley II Nº 76, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 62. El Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de Crédito Público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o de los plazos o de los intereses o de cualquier otra condición contractual pactada al realizar las operaciones originales. Esta autorización incluye la facultad de mantener la cesión de las garantías que se hubiera efectuado en la operación original o ampliar la misma por el plazo que resulte necesario en virtud de la reestructuración.»

Artículo 19. Sustitúyase el artículo 1º de la Ley II Nº4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º. Facúltase al Poder Ejecutivo para organizar un fondo unificado con todas las cuentas oficiales a la vista existentes y las que se crearen en el futuro en el Banco del Chubut S.A., cualquiera sea su naturaleza con excepción de la cuenta 021-020-000203443-007 Cuenta Corriente. Tesoro Provincial - Gobierno de la Provincia del Chubut o la que en el futuro la reemplace, incluyendo las inversiones de corto plazo y otras de características similares.

A partir del 01/02/2025 la cuenta exceptuada será la cuenta Nro. 021-020-000203443-011 Cuenta Corriente Especial - Gobierno de la Provincia del Chubut.»

Artículo 20.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley II Nº4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) se calculará sobre el saldo promedio mensual registrado en las cuentas e inversiones integrantes del Fondo Unificado durante el último mes inmediato anterior.»

Artículo 21.- El producido de la colocación de remanentes transitorios de la Cuenta Única del Tesoro, a través de instrumentos financieros para obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda, serán recursos de libre disponibilidad.

Artículo 22.- Durante el presente ejercicio económico los fondos que ingresen por la tasa del 8%o del artículo 38 de la ley X n°15, como asimismo los saldos no invertidos, serán de libre disponibilidad, con excepción de la porción de dichos fondos destinados a los fines del cumplimiento del art. 37 de la ley.

Artículo 23.- Sustitúyase el artículo 17 de la Ley XVIII N°12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 17. El aporte de los afiliados se producirá mediante un descuento porcentual a aplicar sobre sus retribuciones, sueldos, jornales, salarios, haberes de jubilación y/o ingresos comprendidos para la determinación de los aportes al régimen previsional.

El porcentaje para los afiliados citados en el Artículo 7° será del SEIS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (6,50%)».

Artículo 24.- Sustitúyase el artículo 18 de la Ley XVIII N°12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 18. El aporte de los empleadores será de un NUEVE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (9,50%) sobre las retribuciones asignadas a los afiliados directos obligatorios.

Para la aplicación del presente artículo regirá la misma base de cálculo que la vigente en virtud del artículo anterior.»

## TÍTULO II

### PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 25.- Fijase en la suma de DOS BILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$2.167.532.745.560) el total de Erogaciones y en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$188.630.645.854.) las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2025.

Artículo 26. Estímase en la suma de PESOS DOS BILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO (\$2.283.710.630.095) el Cálculo de Recursos y en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$150.992.005.291) las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2025.

## TÍTULO III

### PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 27.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$121.764.914.556) el total de Erogaciones y en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) las Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025.

Artículo 28.- Estímase en la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$40.815.365.384) el Cálculo de Recursos y en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$2.440.305.200) las Fuentes Financieras de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025.

Artículo 29. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

(Ver anexos)

**Decreto N° 1968**  
**Rawson, 26 de diciembre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a fijar el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 307  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**FÍJASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y  
RECURSOS DEL PODER JUDICIAL PARA  
EL EJERCICIO 2025**

**LEY II N° 308**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Fijase el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial para el ejercicio 2025 en la suma de PESOS CIENTO SETENTAY SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTAY CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$177.245.316.390,00), de acuerdo a las planillas Anexas, que conforman los presupuestos de la Judicatura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa que forman parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTAY SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$6.177.868.400,00), el Cálculo de Recursos Propios, conforme el detalle de las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Fijase en DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (2.408) el número de cargos de la Planta de Personal, de acuerdo con el detalle analítico de categorías que por Grupo Ocupacional y por Programas figura en las Planillas Anexas, que integran la presente Ley.

Artículo 4°.- El Poder Judicial podrá modificar la cantidad de cargos de cada categoría escalafonaria y de cada programa dentro del total de cargos aprobados por la presente Ley, sin modificar el monto total asignado al Inciso 1- Personal, conforme las necesidades que presentare el más eficaz servicio de justicia.

Artículo 5°.- Establécese que el Poder Judicial podrá reestructurar y modificar las partidas, programas e incisos que considere necesarios, dentro de la suma total fijada por el Artículo 1° con la sola excepción de la Partida Principal Personal, que únicamente podrá aumentar con el refuerzo que se origine para mejoras salariales en el crédito adicional.

Artículo 6°.- Autorízase al Superior Tribunal de Justicia a ingresar anualmente a su presupuesto los montos de los depósitos judiciales inmovilizados por diez (10) o más años y que se encuentran depositados en el Banco del Chubut S.A., a cuyo fin se publicarán edictos para que quienes ostenten interés legítimo ejerzan su derecho debidamente.

Artículo 7°.- Exceptúese de la afectación dispuesta por el Artículo 1° de la LEY II N° 53 (antes Ley N° 4752) a los intereses que se obtengan por imponer a plazo fijo la masa de dinero proveniente de recursos propios ingresados al «Fondo de Recursos Propios del Poder Judicial», creado por Ley II N° 33 (antes Ley N°4315).

Artículo 8°.- Autorízase al Superior Tribunal de Justicia, hasta el 31 de diciembre del año 2025, a disponer de los intereses que se generan por imponer a plazo fijo la masa de dinero proveniente de depósitos judiciales en el marco de la Ley II N°166 una vez que los mismos hayan sido percibidos al vencimiento de la co-

locación e ingresados al «Fondo de Recursos Propios del Poder Judicial», creado por Ley II N° 33 (antes Ley N°4315).

Artículo 9°.- Establécese que los recursos que provengan de las operaciones financieras a que hace referencia los artículos 7° y 8° de la presente ley, solo podrán ser afectados a la inversión en bienes, servicios y construcciones, teniendo como única finalidad asegurar el funcionamiento del Poder Judicial. Los recursos propios que aquí se tratan no podrán ser destinados al pago de sueldos, que se financiarán con fondos provenientes de Rentas Generales.

Artículo 10.- Autorízase al Poder Judicial a incorporar al Presupuesto:

a) Los recursos provenientes de aportes que se asignen con fines específicos.

b) Los recursos con fines específicos cuando la proyección de los mismos supere el monto originariamente previsto.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, incluirá en el Presupuesto General de la Provincia el correspondiente a este Poder Judicial, de acuerdo con los montos a que se hace referencia en la presente Ley.

Artículo 12.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**(Ver anexos)**

**Decreto N° 1969  
Rawson, 26 de diciembre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a fijar el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial para el Ejercicio 2025; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia! del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 308  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI



**FÍJASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PODER  
LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO 2025**

**LEY II N° 309**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fíjase el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo para el Ejercicio 2025, en la suma total de PESOS TREINTAY SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY CINCO

(\$ 37.778.632.895,00), de acuerdo con las finalidades y la distribución que se indican en planillas anexas I y II que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Fíjase en CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) el número total de cargos de la Planta de Personal en un todo de acuerdo con el detalle analítico que por Grupo Ocupacional obra en planilla anexa III.

Artículo 3º.- Establécese que el Poder Legislativo podrá realizar mediante Resolución de Presidencia, Ad-Referéndum de la Cámara, las modificaciones de compensación del crédito que resulten necesarias entre todos los incisos y sus partidas presupuestarias, detallados en la planilla anexa, número IV.

Artículo 4º.- El Ministerio de Economía y Crédito Público realizará la transferencia semanal de los fondos que resulten de la proporción directa del total del Presupuesto de Gastos vigente para esta Honorable Legislatura, salvo en lo atinente al Anexo IV Inciso 1 Gastos en Personal, el que será liquidado como es habitual de manera mensual. Será considerada como falta grave del Ministerio de Economía y Crédito Público, el incumplimiento de las transferencias previstas en este artículo.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de la Provincia el Presupuesto de Gastos de este Poder Legislativo, de acuerdo con los montos, a que se hacen referencia en la Presente Ley.

Artículo 6º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**(Ver anexos)**

**Decreto N° 1970  
Rawson, 26 de diciembre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a fijar el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo para el Ejercicio 2025; sancionado por la Honorable

Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 309  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**APRÚEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS  
EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO  
DE DESARROLLO HUMANO Y LA  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LEY III N° 54**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Trelew mediante el cual se comprometen a efectuar aportes económicos y de recursos humanos con el fin de cumplir con el objetivo propuesto, de prevenir la vulneración de derechos e impulsar acciones de asistencia social integral.

Los aportes efectuados por las partes intervinientes se destinarán a la continuidad del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos celebrado el día 20 de octubre de 2024, protocolizado al Tomo 4 Folio 190 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 25 de octubre de 2024.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1967**  
**Rawson, 26 de diciembre de 2024**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Trelew mediante el cual se comprometen a efectuar aportes económicos y de recursos humanos con el fin de cumplir con el objetivo propuesto de prevenir la vulneración de derechos e impulsar acciones de asistencia social integral; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: III N° 54  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

---

**APRUEBESE EN TODOS SUS TÉRMINOS  
EL CONVENIO DE CO-ADMINISTRACIÓN  
DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PUNTA LOMA,  
ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO  
Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL ENTE MIXTO  
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PUERTO MADRYN**

**LEY XXIII N° 67**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el Convenio de Co-administración del Área Natural Protegida Punta Loma, suscripto en fecha 27 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, representado por el señor Ministro Diego Nicolás LAPENNA (DNI N° 27.767.129), y el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn, representado por su Presidente señora

Cecilia Andrea PAVIA (DNI N° 30.855.120), protocolizado al Tomo 4, Folio 137 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 17 de octubre de 2024, y ratificado mediante Decreto N° 1728/2024.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS

MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1966**  
**Rawson, 26 de diciembre de 2024**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el Convenio de Co-Administración del Área Natural Protegida Punta Loma, suscripto en fecha 27 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas y el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn, protocolizado al Tomo 4, Folio 137 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 17 de octubre de 2024, y ratificado mediante Decreto N° 1728/2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: XXIII N° 67  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

---

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**Dto. N° 1939** **26-12-24**

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2024, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 25 - SAF Subsecretaría de Información Pública y en la Jurisdicción 80, S.A.F. 80 - SAF Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

**(Ver anexo)**

**Dto. N° 1940** **26-12-24**

Artículo 1°.- Modificase al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle

obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexo)

## Sección General

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLARES RAÚL ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VILLARES, RAÚL ALBERTO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000765/2024).

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2024

Dra. PATRICIA WANDERSLEBEN  
Secretaría

I: 06-01-25 V: 08-01-25

### EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR ASENJO, para que se presenten en los autos: «ASENJO JULIO CESAR s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 605/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 06-01-25 V: 08-01-25

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta DIAS (30) a herederos y acreedores de GLADYS LETICIA VARGAS para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «VARGAS, GLADYS LETICIA s/ Sucesión ab-intestato» (Expie. N° 845/2024) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley. – Rawson, 04 de diciembre de 2024.

VICENTE MATÍAS MAXIMILIANO

I: 06-01-25 V: 08-01-25

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ETCHEVARRIA, Rosa Esther s/ Sucesión ab-intestato 001515/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, diciembre de 2024. –

Dra. Helena Casiana Castillo  
Secretaría

I: 07-01-25 V: 09-01-25

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Alvear N° 505, P. B. de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith Toranzos, en autos «REAL, RICARDO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. Nro. 423/2024) cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor RICARDO REAL que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de 30 días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por UN DÍA en los estrados del juzgado.

Esquel, Chubut, 27 de diciembre de 2024.

JUDITH TORANZOS  
Secretaría

P: 08-01-25

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Bruno M. NARDO, Secretaría única a cargo de la Dra. Judith TORANZOS, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. GLORIA IRIS ARRIGONI (DNI n° 5.452.400), en los autos caratulados «ARRIGONI, GLORIA IRIS S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 450, Año 2024), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-  
Esquel, 27 de diciembre de 2024.-

JUDITH TORANZOS  
Secretaría

P: 08-01-25

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MORALES, ROGELIO s/ Sucesión ab-intestato 001766/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. —

Puerto Madryn, diciembre 19 de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 08-01-25 V: 10-01-25

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HAYDEE IRIS VELASCO en los autos caratulados «VELASCO HAYDEE IRIS S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000461/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 08-01-25 V: 10-01-25

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BOCCA, DARDO FRANCISCO en los autos caratulados «ARZA DE BOCCA CATALINA y BOCCA DARDO FRANCISCO S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000052/2017), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 08-01-25 V: 10-01-25

**EDICTO - SUCMAINOL S.A.  
INSCRIPCIÓN  
MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL  
AUMENTO DE CAPITAL**

Que por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime

N° 17 de fecha 18 de Julio de 2023, deciden aumentar el capital social en la suma de \$ 320.000,00 pasando de \$50.000,00 a \$ 370.000,00; quedando redactado el artículo cuarto de la siguiente manera: «ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000,00), dividido en trescientos setenta acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000.-), valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.»

«Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut».

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 08-01-25

**DALLAS OIL S.A  
SEDE SOCIAL**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Cambio Sede Social: Expte N° 581-GBYJ-24 de la sociedad denominada DALLAS OIL S.A. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de Agosto de 2024, y Acta de Directorio de fecha 22 de Noviembre de 2024, se decide el cambio de sede social a la calle Pedro Pablo Ortega N° 3345, de Comodoro Rivadavia.

Abg. VAZQUEZ CLARISAARACELI  
Directora del Registro Público de  
Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 08-01-25

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica que por el término de tres (3) días se realizará la publicación en el Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de ALTO RIO SENGUER, que Méndez, Julio Juan y Kochowicz, Olga Ana S.H. CUIT 30-70830318-2, han solicitado la renovación del permiso de uso de Agua Pública proveniente del RIO SENGUER, en un volumen anual por período de riego, equivalente a 31.980.000,00 m3, para su utilización de riego en 540 has en el Cuadro Du Plessis; 350 has en el Cuadro Casa de Piedra y Potrero El 24; y 176 has en el Cuadro Chacra y Potrero de los Carneros durante los

meses de septiembre a abril de cada año y sin superar el caudal instantáneo de 1.50 l/ha.s, por un periodo de dos años; en el predio individualizado como: Lotes 16c, 24b, parte de las leguas c y d del Lote 16, Fracción B, Sección G-III, ejido de Alto Río Senguer, Departamento Río Senguer, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/ SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO AGRÍCOLA)- SR. MENDEZ JULIO JUAN Y SRA. KOCHOWICZ OLGA ANA -ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPT. 000216 AÑO 2022-IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 26 de Diciembre de 2024.-

Arq. ALEJANDRO PANACCIO  
Subadministrador  
Instituto Provincial del Agua

I: 06-01-25 V: 08-01-25

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:

INCHAUSSANDAGUE CARLA ANDREA  
Av. Caseros N° 2973 Piso PB Of. L  
(CP 1264) C.A.B.A. - BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 1396/23-DGR de fecha 26/10/23, la cual se transcribe a continuación:  
RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 984/2023-DGR, el Código Fiscal; y CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente INCHAUSSANDAGUE CARLA ANDREA CUIT N° 27-30711577-3, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos — Convenio Multilateral, Sede 901;

Que en ejercicio de las funciones referidas en el artículo 8° del Código Fiscal, mediante Acta de Verificación Preventiva, la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas realizó una Preventiva, identificada bajo el número P000047/2023-VI, del responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en las presentes actuaciones, se intima al contribuyente a presentar: Formularios de declaración jurada CM03 omiso por los anticipos mensuales: 10/22 a 12/22; Comprobantes de Pago correspondiente a saldos adeudados por los

anticipos mensuales: 06/22 a 09/22, así como los que correspondan por la presentación de los formularios indicados ut supra; Comprobante de constitución del domicilio fiscal electrónico el cual, constituye un deber formal conforme lo establecido por el artículo 20° del Código Fiscal de la Provincia de Chubut;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000065/2023-AUF en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 06/22 a 04/23, considerándose notificada en virtud del Dictamen 25/16-DAL en fecha 12/07/23;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado conformidad o disconformidad con la liquidación efectuada;

Que por Disposición N° 073/2023-DF la Dirección de Fiscalización procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, considerándose notificada por Dictamen 25/16-DAL en fecha 11/09/23;

Que el contribuyente no ha contestado la apertura de sumario y no ha hecho uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que son válidas las notificaciones realizadas por el Fisco al último domicilio constituido por el contribuyente, toda vez que es una obligación del administrado denunciar cualquier cambio respecto de éste. En rigor, el artículo 22° del Código Fiscal establece que todo cambio de domicilio debe ser comunicado a la Dirección General de Rentas y mientras no se comunique el cambio de domicilio se reputará subsistente el anterior en el cual serán válidas las notificaciones;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$1.697.041,07 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 07/100);

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18-DR;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal; Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

PORELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente INCHAUSSANDAGUE CARLA ANDREA CUIT N° 27-30711577-3, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal declarado en Caseros Av. N° 2973 Piso PB Of: L - (CP 1264) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 06/22 a 04/23, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro

del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$1.697.041,07 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 07/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo.

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 073/2023-DF, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal.

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$509.112,32 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON 32/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal. —

Artículo 5. Intimar al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18-DGR, bajo apercibimiento de aplicar multa por incumplimiento a los deberes formales conforme al artículo 45° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 6. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 7. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. —

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. GERARDO O. MINNAARD  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 07-01-25 V: 08-01-25

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:  
FALCON GROUP S.A.S.  
Almirante Brown N° 1920 Piso 1 Of: 5  
(CP 9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL  
Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 1585/23-DGR de fecha 06/12/23, la cual se transcribe a continuación:  
RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1250/2023-DGR, el Código Fiscal; y  
CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente

FALCON GROUP S.A.S. CUIT N° 33-71648210-9, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Sede 920; Que en ejercicio de las funciones referidas en el artículo 8° del Código fiscal, mediante Acta de Verificación Preventiva, la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas realizó una Preventiva, identificada bajo el número P000271/2022-VI, del responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en las presentes actuaciones, se intima al contribuyente a presentar: Formularios de declaración jurada mensual CM03 omisos por los anticipos mensuales: 06/19 a 09/22; Formularios de declaración jurada anual CM05 omisos por los ejercicios fiscales: 2020 y 2021; Comprobante de constitución del domicilio fiscal electrónico el cual, constituye un deber formal conforme lo establecido por el artículo 20° del Código Fiscal de la Provincia de Chubut;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000087/2023-AUF en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los periodos 06/19 a 09/22, la cual fue notificada mediante Correo Postal en fecha 21/07/23;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado conformidad o disconformidad con la liquidación efectuada;

Que por Disposición N° 072/2023-DF la Dirección de Fiscalización procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, considerándose notificada en fecha 11/09/23;

Que el contribuyente no ha contestado la apertura de sumario y no ha hecho uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que son válidas las notificaciones realizadas por el Fisco al último domicilio constituido por el contribuyente, toda vez que es una obligación del administrado denunciar cualquier cambio respecto de éste. En rigor, el artículo 22° del Código Fiscal establece que todo cambio de domicilio debe ser comunicado a la Dirección General de Rentas y mientras no se comunique el cambio de domicilio se reputará subsistente el anterior en el cual serán válidas las notificaciones;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$948.556,53 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100);

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18-DR;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base presunta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente FALCON GROUP S.A.S. CUIT N° 33-71648210-9, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ~ Convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal declarado en Almirante Brown N° 1920 Piso 1 Of: - 5 - (CP 9011) - Caleta Olivia - Santa Cruz, correspondiente a los períodos 06/19 a 09/22, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$948.556,53 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo.

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 072/2023-DF, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal. -

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$284.566,96 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 96/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal. -

Artículo 5. Intimar al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18-DGR, bajo apercibimiento de aplicar multa por incumplimiento a los deberes formales conforme al artículo 45° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 6. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal.

Artículo 7. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. GERARDO O. MINNAARD  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 07-01-25 V: 08-01-25

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Expte N° 5190 - Letra SG - Año 2024 - «SALOMON SANDRA CARINA C/TARJETA NARANJA S.A S/DENUNCIA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.»

DESTINATARIO: TARJETA NARANJA S.A  
DOMICILIO CONSTITUIDO: (Constituido)  
defensadelconsumidor@sclegal.com.ar

Me dirijo a Ud. a fin de notificarle que en el marco de las actuaciones administrativas arriba referenciadas que tramitan por ante la Oficina de Defensa del Consumidor se ha ordenado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: «Trelew. 04 de Diciembre de 2024...VISTO; CONSIDERANDO; DISPONE...ARTICULO 1°) Aplicar Multa de PESOS SEISCIENTOS MIL (S 600.000) a TARJETA NARANJA CUIT 30-68537634-9, con domicilio electrónico constituido en defensadelconsumidor@sclegal.com.ar. Conforme lo manifestado en los apartados correspondientes por infracción al an.4to, 19ve y 40ta bis de la LDC y conc. Artículo 2°) La Sanción establecida en el artículo primero deberá hacerse efectiva dentro de los DIEZ (10) DIAS Hábiles contados a partir de la notificación de la presente... Artículo 3°) PUBLIQUESE a costa de la condenada una breve reseña del caso y la parte resolutive del presente en el diario Chubut de la ciudad de Trelew/ por el término de un (1) día....Artículo 4°) ORDENAR a TARJETA NARANJA CUIT 30-68537634-9, a que proceda a anular las compras que se efectuaron entre los días 17/08/2024 y 21/08/2024 desconocidas por la Sra. SALOMON Sandra Carina. DNI 22.456.050 y deje de enviar resúmenes de cuenta con aplicación de recargos por intereses por falta de pago, dentro del plazo de diez días hábiles de firme la presente. Artículo 5°) REGÍSTRASE NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula con entrega de copias...Artículo 6°) Firme que sea la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores ARCHÍVESE Notifíquese.-Firmado: TONI SILVANA EDITH - PROGRAMA DEFENSA AL CONSUMIDOR- MUNICIPALIDAD DE TRELEW.-

Se adjunta copia de Disposición N° 134124 ODC.-  
QUEDA USTED DEBIDAMENTE, NOTIFICADO.-

SILVANA EDITH TONI  
Jefe de Programa Defensa  
Al Consumidor  
Municipalidad de Trelew

P: 08-01-25

**«COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES  
ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA»  
CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2025, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en José Álvarez N° 37 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

-Elección de dos asambleístas para refrendar el acta  
-Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024

-Renovación de Cargos en el Órgano Directivo  
-Informe y Evaluación del desarrollo institucional durante el período Octubre 2023-Septiembre 2024.

JORGE ALBERTO ERCORECA  
Secretario  
Comisión de Actividades Infantiles  
Asociación Mutual, Social y Deportiva

I: 07-01-25 V: 09-01-25

---

**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Anexo B de la Ley XIII N° 11, se hace saber que por sentencia firme dictada con fecha 21/05/2024, en el Sumario N° 12/2023 del TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN, integrado por los Dres. Hipólito GIMENEZ, Claudia BOCCO y Mary Caroline HINCHLIFF MATHEW, se ha resuelto SUSPENDER EN LA MATRÍCULA por SEIS MESES, al Dr. Rubén DE LAS HERAS SAINZ, Matrícula M-451, T° III, F° 018, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 03 de julio de 2025.

Dr. GUSTAVO ADRIÁN CRUZ  
Presidente  
Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn

P: 08-01-25

---

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
PODER JUDICIAL - PROVINCIA DEL CHUBUT  
LICITACIÓN PÚBLICA NRO 07/24 DG PJ**

OBJETO DEL LLAMADO: Ampliación 2do Piso Edificio Defensoría General.

FECHA Y HORA: Miércoles 29 de Enero de 2025 - 09:00 (Nueve) horas

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS:

Hasta el 29 de Enero de 2025 a las 09:00 (Nueve) horas en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, sito en la calle 25 de Mayo, N° 208, de la ciudad de Rawson, Chubut, Argentina. CP. 9103

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Compras de la Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, sito en la calle 25 de Mayo, N° 208, de la ciudad de Rawson, Chubut, Argentina. CP. 9103

ENTREGA DE PLIEGOS: Los pliegos serán entregados sin costo alguno en la Oficina de Compras - Dirección de Administración MDP - calle 25 de Mayo, N° 208, de la ciudad de Rawson, Chubut, Argentina. CP. 9103 - Mail: comprasm dp@juschubut.gov.ar- Tel: 280-4482496/4482797

CONSULTA: Oficina de Compras - Dirección de Administración MDP - calle 25 de Mayo, N° 208, de la ciudad de Rawson, Chubut, Argentina. CP. 9103 - Mail: comprasm dp@juschubut.gov.ar- Tel: 280-4482496/4482797.-

I: 06-01-25 V: 10-01-25

---

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

OBJETO: REFACCIONES GENERALES EDIFICIO TALLER ESCUELA N° 773.

MONTO: Pesos Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Noventa Con Veinticuatro Centavos (\$209.402.290,24.-)

EXPEDIENTE: 3137/2024-SIEyP.

LOCALIDAD: 28 de Julio.

EMPRESAS CONVOCADAS: CATALAN INFANTE, Claudio - TITAN SA – CD CONSTRUCCIONES SRL - DIHERCO SRL - MARTINEZ, Jorge.

EMPRESA ADJUDICADA: CATALAN INFANTE, Claudio.

PLAZO: 120 días corridos.

I: 08-01-25 V: 09-01-25

---



## LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

## TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

## B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00